



70

César Díaz Aguirre
Abogado

Doctor:
JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Villagómez - Cundinamarca
E. S. D.

REFERENCIA: Sucesión Intestada
00024-2023

CAUSANTE: ISIDRO GUERRA TOVAR (Q.E.P.D.)

CESAR ALFONSO DIAZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 7'222.868 de Duitama y Tarjeta Profesional número 250245 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando de acuerdo al poder conferido por el señor **ELKIN HERNANDO GUERRA CUBILLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'073.604.338 de Pacho, vecino y domiciliado en Pacho Cundinamarca, en su calidad de heredero e hijo legítimo del hoy causante **ISIDRO GUERRA TOVAR (Q.E.P.D.)**, quien falleciera en el Municipio de Pacho a donde fue trasladado debido a su enfermedad, el día 03 de Mayo de 2022, en mi condición de apoderado de la sucesión referenciada, respetuosamente presento ante su Despacho trabajo de partición y adjudicación.

HECHOS

1. El señor **ISIDRO GUERRA TOVAR (Q.E.P.D.)**, persona mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 11'517.385, falleció en el Municipio de Pacho donde fue trasladado debido a su enfermedad, el día 03 de Mayo del año 2022, fecha en que se defirió la herencia a su heredero.
2. El causante no otorgó testamento.

Carrera 17 No. 6 – 50 Of. 201/202 Edificio R. Sarmiento
Teléfonos 310-4172000 / 312 428 23 29
E-Mail: diazaguirre1966@hotmail.com
Pacho - Cundinamarca



3. El causante procreó un (1) hijo siendo el: **ELKIN HERNANDO GUERRA CUBILLOS**, mayores de edad.

4. No se sabe de la existencia de legatarios o acreedores y de igual manera se afirma que no se ha iniciado proceso similar en ninguna otra oficina.

ACERVO HEREDITARIO:

PARTIDA PRIMERA

Treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) del inmueble denominado "La Victoria", ubicado en el Municipio de La Peña Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Cancuena; con una extensión superficiaria de SEIS HECTÁREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (6 Has 9.800 M2), según consta en el paz y salvo de impuesto predial, identificado con ficha catastral número 2539800-01-00-00-0001-0090-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del certificado de libertad del predios "De un mojón que se encuentra a la orilla del camino que se va para "el Caney", todo este camino hasta un mojón que está en la cepa de un mata ratón y sigue de para abajo en línea recta hasta un mojón que está en la colindancia con terrenos de Juan Arias, de aquí sigue a la derecha hasta un mojón que está a borde de camino que colinda con Calixto Montero; de aquí en línea recta de para abajo, hasta un mojón que esta al pie de un Chaviaco; de aquí por toda esta colindancia o sea la de Calixto Montero, hasta el mojón que esta al pie de una vara de Jagua que deslinda al mismo comprador con terrenos de Calixto Montero; se sigue de para abajo; hasta un mojón que está en una palma de cachipay; se sigue para arriba por toda la colindancia del comprador hasta un mojón que esta al pie de una cepa de guácimo negro, de aquí de para abajo hasta una vara de Moho, que deslinda con terrenos



César Díaz Aguirre
Abogado

92

del mismo comprador, sigue toda esta colindancia, hasta un mojón que está en una cepa de cachipay, se sigue de para abajo por la misma colindancia hasta la quebrada de Cancuena, se sigue por esta quebrada arriba hasta el mojón que se haya en el borde de la quebrada, quebrada arriba hasta el mojón que se haya en el borde de la quebrada al pie de una cepa de Árbol amarillo Opa; se sigue de para arriba en línea recta hasta encontrar el mojón citado como punto de partida” (Estos linderos fueron copiados de la E.P. 20 de fecha 14 de Febrero del 2022).

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el Señor **ISIDRO GUERRA TOVAR (Q.E.P.D.)**, por adjudicación de la sucesión del señor **MARTÍN GUERRA CADENA** mediante E.P. 20 de fecha 14 de Febrero del 2022 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 167-19842 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP: **\$16'600.500.00**

Avaluó del treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) **\$5'533.500.00**

PASIVOS:

PASIVOS DE LA SUCESIÓN. (NO EXISTEN) **\$00.00**

SUMA DE LOS AVALÚOS:

Queda la suma de los avalúos según cada una de las partidas así:

PARTIDA PRIMERA **\$16'600.500.00**
Avaluó del treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) **\$5'533.500.00**



César Díaz Aguirre
Abogado

TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL EN LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS: SON DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$16'600.500.00)

HIJUELA

HIJUELA PRIMERA PARA ELKIN HERNANDO GUERRA CUBILLOS \$5'533.500.00

ADJUDICACIÓN

HIJUELA PRIMERA:

Para el señor **ELKIN HERNANDO GUERRA CUBILLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'073.604.038 de Pacho, vecino y domiciliado en Pacho Cundinamarca, quien actúa en su condición de hijo legítimo del hoy causante **ISIDRO GUERRA TOVAR (Q.E.P.D.)**, para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 33.3% de un predio de su difunto padre, así:

Una parte del predio, equivalente al treinta y tres punto tres por ciento (33.3 %) del inmueble denominado "La Victoria", ubicado en el Municipio de La Peña Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Cancuena; con una extensión superficial de **SEIS HECTÁREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (6 Has 9.800 M2)**, según consta en el paz y salvo de impuesto predial, identificado con ficha catastral número 2539800-01-00-00-0001-0090-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del certificado de libertad del predios "De un mojón que se encuentra a la orilla del camino que se va para "el Caney", todo este camino hasta un mojón que está en la cepa de un mata ratón y sigue de para abajo en línea recta hasta un mojón que está en la



74

César Díaz Aguirre
Abogado

colindancia con terrenos de Juan Arias, de aquí sigue a la derecha hasta un mojón que está a borde de camino que colinda con Calixto Montero; de aquí en línea recta de para abajo, hasta un mojón que esta al pie de un Chaviaco; de aquí por toda esta colindancia o sea la de Calixto Montero, hasta el mojón que esta al pie de una vara de Jagua que deslinda al mismo comprador con terrenos de Calixto Montero; se sigue de para abajo; hasta un mojón que está en una palma de cachipay; se sigue para arriba por toda la colindancia del comprador hasta un mojón que esta al pie de una cepa de guácimo negro, de aquí de para abajo hasta una vara de Moho, que deslinda con terrenos del mismo comprador, sigue toda esta colindancia, hasta un mojón que está en una cepa de cachipay, se sigue de para abajo por la misma colindancia hasta la quebrada de Cancuena, se sigue por esta quebrada arriba hasta el mojón que se haya en el borde de la quebrada, quebrada arriba hasta el mojón que se haya en el borde de la quebrada al pie de una cepa de Árbol amarillo Opa; se sigue de para arriba en línea recta hasta encontrar el mojón citado como punto de partida"

(Estos linderos fueron copiados de la E.P. 20 de fecha 14 de Febrero del 2022).

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el Señor **ISIDRO GUERRA TOVAR (Q.E.P.D.)**, por adjudicación de la sucesión del señor **MARTÍN GUERRA CADENA** mediante E.P. 20 de fecha 14 de Febrero del 2022 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 167-19842 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP: **\$16'600.500.00**

Avaluó del treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) **\$5'533.500.00**



César Díaz Aguirre
Abogado

25

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$5'533.500.00

TOTAL ACTIVO	\$16'600.500.00 33.3%: \$5'533.500.00
HIJUELA PRIMERA ELKIN HERNANDO GUERRA CUBILLOS	\$5'533.500.00
TOTAL ADJUDICADO	\$16'600.500.00 33.3%: \$5'533.500.00
SUMAS IGUALES	\$16'600.500.00 33.3%: \$5'533.500.00

Por lo anterior solicito al Doctor ante la ausencia de más bienes se digne a aprobar de plano por no haber a quién correr traslado y porque la partición y adjudicación se hace al único heredero reconocido.

Igualmente, y de acuerdo a la economía y celeridad procesal me permito renunciar al resto del termino otorgado para la presentación del trabajo respectivo y se proceda a tomar decisión de fondo para culminar con el asunto que nos ocupa.

Del Señor Juez,


CESAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE
C.C. N°. 7'222.868 de Duitama
T.P. N°. 250.245 del C.S.J.

Recibido
12-10-2023
